

**1267-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con veintidos minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024) (*en adelante Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **UNIDAD SOCIAL CRISTIANA** celebró -de manera presencial- el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de **NICOYA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante documentación de marras, la agrupación política certificó los resultados respecto de la integración de la presidencia del "Frentes de Juventudes Socialcristianas".

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento de Electoral Interno de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTON NICOYA**

**COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE JUVENTUDES SOCIALCRISTIANAS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>         | <b>Puesto</b>          |
|---------------|-----------------------|------------------------|
| 504390866     | VALERIA LOPEZ ROSALES | PRESIDENTE PROPIETARIO |

**DELEGHADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                     | <b>Puesto</b>           |
|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 503240359     | ADIEL FRANCISCO BALTODANO ZUÑIGA  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503460829     | ANGELICA MARIA ROSALES MATARRITA  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501550709     | BERNAL TORRES TORRES              | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503890661     | ELENA IVETH GOMEZ SOLORZANO       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 114990333     | ERICKA ANDREA CHAVARRIA HERNANDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602630630     | FLORA ISABEL CHINCHILLA MORA      | TERRITORIAL PROPIETARIO |

|           |                                    |                         |
|-----------|------------------------------------|-------------------------|
| 503160797 | HENRY ORIAS GUEVARA                | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 702130674 | JESSICA YERALDI VALENCIA HERNANDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504160624 | JIMENA HERNANDEZ ARGUEDAS          | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503870157 | JUAN LUIS LOPEZ ROSALES            | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503850315 | KARLA VIRGINIA SANCHEZ CARAVACA    | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503530640 | KATHIA VANESSA HERNANDEZ GUTIERREZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 114930540 | KEVIN AJOY PALMA                   | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501440311 | MANUEL ALFREDO DIAZ AGUERO         | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503690427 | MARIA JOSE MORA CORDERO            | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503620557 | MELINA AJOY PALMA                  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502320928 | NAPOLEON ERID OBANDO FONSECA       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501481151 | OVIDIO JIMENEZ SALAZAR             | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 105930347 | RICARDO CERDAS LOPEZ               | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503840115 | ROBERTH ELGIE GUEVARA SANCHEZ      | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502150977 | RONNY GUEVARA SEQUEIRA             | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502920226 | ROY ZUÑIGA RODRIGUEZ               | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112910673 | TATIANA BALTODANO VILLARREAL       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503090501 | VERACRUZ MAYORGA MORAGA            | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503120094 | YAHAIRA MARCELA RUIZ VILLARREAL    | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503330725 | YENSY SANCHO REYES                 | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501210737 | YONDER TORRES ZUÑIGA               | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501790297 | MIREYA PALMA VILLALOBOS            | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 503810999 | JUAN DIEGO ZELEDON AGUERO          | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 503010794 | ARJERIE PATRICIA AJOY HERNANDEZ    | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 502210557 | LUIS ESPINOZA VENEGAS              | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 503410807 | KARLA VANESSA TORRES PALMA         | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 504010937 | YORDAN GERARDO BALTODANO OBANDO    | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 504500560 | MELANY ENRIQUEZ LARA               | TERRITORIAL SUPLENTE    |

**Observaciones:** Según indica el artículo 17 incisos 3 y 4 del estatuto partidario, así como la convocatoria realizada para la fecha que nos ocupa, se deberá certificar ante esta Dependencia, las presidencias de los frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas, no obstante. en el cantón de cita, la agrupación política fue omisa en aportar en dicha certificación la información respecto al Frente de Mujeres Socialcristianas, razón por la cual en caso de que esta haya sido designada el partido político deberá aportar la documentación referida a fin de acreditar lo que en derecho corresponda.

Respecto al mismo artículo del estatuto partidario, la agrupación política señala: ““(…) Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres (…)”;

considérese que, si bien la normativa interna del partido Unidad Social Cristiana, indica que dicha integración partidaria utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno

citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

*“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón que nos ocupa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Unidad Social Cristiana para que celebre la asamblea de cantonal de Nicoya.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref. S:7083, 7274-2025